



EL QUE SUSCRIBE, MTRO. JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 1, INCISO B), NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN IX Y EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 95, FRACCIÓN II; 99, FRACCIÓN II; 100, FRACCIONES I Y II Y 101; Y 118 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD A DAR SEGUIMIENTO A LAS MESAS DE DIÁLOGO CON LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO, IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REVISIÓN SALARIAL Y DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, Y FORTALECER LA CONDUCCIÓN INSTITUCIONAL PARA PRESERVAR LA ESTABILIDAD LABORAL, LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y EL DERECHO A LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS USUARIAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Durante el mes de enero de 2026, la Alianza de Tranviarios de México (ATM) anunció el estallamiento de huelga programado para el miércoles 21 de enero del presente año. De acuerdo con las y los compañeros trabajadores con quienes hemos mantenido comunicación constante, esta decisión responde al incumplimiento en el proceso de revisión salarial establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, así como a la persistente falta de insumos y equipo básico indispensables para la adecuada prestación del servicio, tales como uniformes, equipo de protección y refacciones, entre otros.

II. Asimismo, se informó que, a partir de la intervención del Secretario de Movilidad, Héctor Ulises García, se solicitó un plazo de quince días para abrir un espacio de diálogo. En consecuencia, **la Asamblea de la organización sindical acordó prorrogar el estallamiento de huelga** con el propósito de privilegiar la negociación y la búsqueda de acuerdos, estableciendo como fecha límite el 4 de febrero del presente año.

III. El conflicto, que se desarrolla en el legítimo ejercicio de los derechos sindicales y de negociación colectiva, evidencia al mismo tiempo un riesgo significativo para la movilidad de la Ciudad de México, en la medida en que una eventual suspensión de actividades comprometería la operación de los sistemas **Trolebús, Tren Ligero y Cablebús**, afectando a miles de personas usuarias que diariamente dependen de estos servicios como alternativas de transporte público.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 10, apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce que toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, ya sea de carácter temporal o permanente, asalariada o no, tiene derecho a ejercer un trabajo digno. De igual forma, el propio artículo 10, apartado B, numeral 8, establece que entre los instrumentos de desarrollo económico de la Ciudad de México deberá existir una política orientada a la protección salarial y a la promoción del trabajo digno.

SEGUNDA. A pesar de constituir un gremio estratégico para la operación continua y segura de los sistemas de transporte público eléctrico de la Ciudad de México, las y los tranviarios han denunciado de manera reiterada la ausencia de insumos básicos para el desempeño de sus funciones, tales como uniformes, herramientas y equipo de trabajo, así como la existencia de plazas vacantes que no han sido repuestas oportunamente. A ello se suman condiciones laborales que, según lo manifestado por la propia organización sindical, resultan contrarias a lo previsto en su Contrato Colectivo de Trabajo, así como la omisión en llevar a cabo la correspondiente revisión salarial, lo que ha profundizado el deterioro de sus derechos laborales.



TERCERA. La intervención del Secretario de Movilidad, Héctor Ulises García, permitió generar una primera prórroga al estallamiento de huelga, creando un espacio temporal para la apertura del diálogo entre las partes. No obstante, el alcance y eficacia de esta medida dependerán de que exista una voluntad institucional clara y sostenida para instalar, conducir y resolver de manera efectiva las mesas de trabajo, atendiendo de fondo las legítimas demandas de las y los trabajadores, en un marco de respeto irrestricto al Contrato Colectivo de Trabajo y sin menoscabar los derechos laborales adquiridos a lo largo de los años.

CUARTA. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, **la administración y dirección del Organismo corresponden al Órgano de Gobierno y a la Dirección General**, siendo el primero la autoridad suprema del propio Organismo. Dicho Órgano de Gobierno se integra, entre otras instancias, por las personas titulares de la Secretaría de Movilidad, quien lo preside, y de la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, lo que refleja el carácter estratégico del Sistema dentro de la política pública de movilidad y de la administración financiera de la Ciudad.

QUINTA. Que, entre las **facultades** conferidas a la **Dirección General del Organismo**, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto antes referido, fracción IX, se encuentra la de establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros, así como de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o la prestación de los servicios del Organismo; y, de conformidad con la fracción XIII del mismo precepto, la de suscribir los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales del Organismo con sus trabajadores, lo que la convierte en autoridad directamente responsable de la conducción administrativa y laboral del Sistema.

SEXTA. Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del multicitado Estatuto, corresponde a la persona titular de la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas**, en términos de su fracción XV, coadyuvar, dentro del ámbito de su competencia, en la elaboración y revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y demás normas laborales del Organismo, así como difundirlas entre el personal y vigilar su estricto cumplimiento, estableciéndose con ello una responsabilidad institucional expresa en la observancia de los derechos laborales y en la estabilidad de las relaciones de trabajo.

SÉPTIMA. Que la base trabajadora de la Alianza de Tranviarios de México ha sostenido durante años la operación cotidiana de los sistemas de transporte público eléctrico en contextos operativos complejos y, en múltiples ocasiones, en condiciones adversas, siendo un componente esencial para garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio. En este sentido, sus planteamientos no solo encuentran sustento en la legalidad laboral vigente, sino que resultan indispensables para preservar un modelo de movilidad sustentable con justicia laboral y para prevenir una crisis de mayores proporciones que tendría impactos directos en la vida diaria de cientos de miles de personas usuarias.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven con la Dirección General y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema de Transportes Eléctricos, a efecto de:



- a) Dar seguimiento permanente y puntual a las mesas de diálogo y negociación con la Alianza de Tranviarios de México, priorizando que se desarrollen en condiciones de apertura, buena fe y eficacia, orientadas a la atención integral de las legítimas demandas laborales de las y los trabajadores;
- b) Fortalecer una conducción institucional coordinada que permita alcanzar acuerdos duraderos, preservar la estabilidad laboral, asegurar la continuidad del servicio público y salvaguardar el derecho a la movilidad de las personas usuarias de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 28 de enero de 2026

Juan Estuardo Rubio Gualito

JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO
DIPUTADO

Certificado de firma

26/01/2026 16:35

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 6977EB8F4B5251744B493828

Nombre y extensión: 33. HUELGA - TRANSPORTES ELECTRICOS.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

bcc261afdeefcf1cb54f8ece2f22993df100ad33847c719756fd64eccd432809

Huella digital del contenido del documento firmado:

e067849d58c09cc663dadb5f5ea4eac454d7cce100fc7bf35d7b68fae5c0a490

Nombre: Juan Estuardo Rubio Gualito

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: juan.rubio@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 45.231.41.20

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

26/01/2026 16:32

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

26/01/2026 22:35:11 UTC (26/01/2026 16:35:11 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

65f8b11a-920b-462c-a480-aa3f176b2a7f.cons

Huella digital contenida en la constancia:

e067849d58c09cc663dadb5f5ea4eac454d7cce100fc7bf35d7b68fae5c0a490

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Juan Estuardo Rubio Gualito

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6977EC182E76853FA210F898

Enviado: 26/01/2026

Derecho

IP: 45.231.41.20

16:33:58

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 26/01/2026

Correo: juan.rubio@congresocdmx.gob.mx

16:34:59

Teléfono:

Visto: 26/01/2026 16:35:04

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

26/01/2026 16:35:05.048

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

26/01/2026 16:35:05.049

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/65f8b11a-920b-462c-a480-aa3f176b2a7f>

